



Proceso	DIVISORIO
Radicado	2017-277
Demandante	MARY SUSANA CANCELADO RUEDA
Demandado	DEYANIRA ALCINOCHÉ GONZÁLEZ ARENAS

Al Despacho del Señor Jueza para lo pertinente,
Bucaramanga, diciembre 13 de 2022

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, trece (13) diciembre de dos mil veintidós (2022)

En la presente actuación las partes solicitan continuar con el trámite que corresponde al proceso divisorio.

Revisada la actuación, se encuentra que la parte actora allegó actualización del avalúo del bien cuya división se solicita, del cual se corrió el respectivo traslado a las demandadas, quienes guardaron silencio.

Frente al avalúo actualizado, el Despacho considera teniendo en cuenta que en audiencia de mayo 9 de 2018 las partes acordaron que el avalúo del bien sería de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000), debe mantenerse el mismo y no tener en cuenta la actualización que allegó la perito Mariela Duran Santos, más aun cuando se observa que la auxiliar de la justicia indexó el valor del avalúo para actualizarlo, cuando tratándose de bienes inmuebles, debe atenderse lo normado por el art. 444 del C.G.P.

Así las cosas y reunidos los requisitos que exige el art. 411 del C.G.P., procede el Despacho a señalar fecha y hora para realizar el remate del bien que se pretende en división.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga, **RESUELVE:**

- 1.- NO TENER en cuenta la actualización presentada por la parte actora a través de la perito Mariela Duran Santos y visto al folio No. 30 del Expediente Digital por lo expuesto en esta providencia.
- 2.- TENER como valor del avalúo del bien cuya división se solicita el acordado por las partes en audiencia de mayo 9 de 2018, es decir, la suma de mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000).
- 3.- ORDENAR el remate del bien inmueble cuya división se solicita distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 300 – 283340 ubicado en la Calle 72 no. 53 – 86, Lote 2, Unidad 2, Casa 2 del Conjunto El Tirol Country de Bucaramanga.
- 4.- FIJAR la hora de las 8 a.m. del próximo 3 de febrero de 2023 para realizar en este Juzgado y de forma presencial la subasta ordenada.

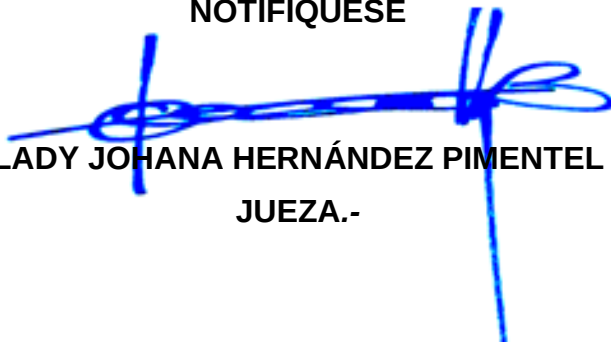
5.- Sera postura admisible en la subasta el total del avalúo, el cual en audiencia de mayo 9 de 2018 las partes disponen que sea el valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000), previa consignación del 40% del mismo como postura.

6.- El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y en el que se debe indicar: 1. La fecha y hora en que se abrirá la liquidación. 2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiera y la dirección o lugar de la ubicación. 3. El avalúo corresponde a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación. 4. El número de radicación del expediente y el Juzgado que hará el remate. 5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate. 6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 450 del C. G. de P.

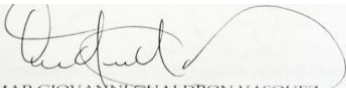
Fíjese aviso de remate en lugar público de la secretaría del Juzgado y expídase copias para su publicación.

7.- alléguese al proceso las constancias del caso al igual que un certificado de tradición del inmueble a rematar, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la subasta.

NOTIFÍQUESE


LADY JOHANA HERNÁNDEZ PIMENTEL
JUEZA.-

Constancia: que el anterior auto se notificó en estado electrónico de fecha 14 de diciembre de 2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 9ª de la ley 2213 de 2022.


OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

Firmado Por:
Lady Johana Hernandez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19468a52a2e173874f30e52240f968ce6aaa139430604e76d55b9b2f56a30008**

Documento generado en 13/12/2022 09:32:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>